



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

GACETA

INDICE

ACUERDO No 053 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017..... 01 - 07

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				 
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 6

ACUERDO N° 053 DE 20 12 DIC 2017

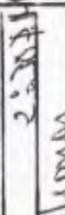
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".
2. Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
3. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
4. Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y de conformidad con lo previsto en la Ley 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
5. Que haciendo uso del Artículo 120 del Decreto 076/2005 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga "REMISION AL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL: Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicaran las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto. Acogemos lo establecido en el artículo 8 del el Decreto 4836 de 2011 por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto, "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los

CONCEJO DE BUCARAMANGA
 Corresponsabilidad Recibida
 Secretaría General
 Fecha: 12 DIC 2017
 Hora: 2:30 PM
 Recibido: 

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
 www.concejodebucaramanga.gov.co



 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 6

ACUERDO N° 053 DE 20 12 DIC 2017

contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal".

6. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Modificado por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 020 del año 2009) Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración de compromisos, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias futuras. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento e inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias.
7. Que de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dice: "... Los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista...."
8. Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dice " SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".
9. Que mediante Decreto 191 del 21 de Diciembre de 2016, el Alcalde Municipal adopta el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
10. Que mediante el Decreto 0195 de Diciembre de 2016, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
11. Que la Secretaria de Infraestructura mediante Oficio Nro. 4441 del 03 de octubre de 2017 solicita vigencias futuras ordinarias para la Interventoría a las obras de construcción y modernización del alumbrado público a Led – Etapa 2 del Barrio Ciudad Bolívar del Municipio de Bucaramanga.
12. Que la Secretaria de Infraestructura adelanto la Licitación Publica SI-009-2017 cuyo objeto es: "Construcción y Modernización del Alumbrado Público a Led – Etapa 2 del Barrio Ciudad Bolívar del Municipio de Bucaramanga", la cual fue adjudicada mediante Resolución Nro. 116 de septiembre 6 de 2017 a la firma INGELCO PROYECTOS E.U.

Este proyecto no ha podido dar inicio por no tener asignado el contrato de interventoría del que aquí se solicita la vigencia futura.

13. Que de igual manera se adelantó el Concurso de Méritos SI-CM-009-2017 cuyo objeto fue la "Interventoría a las obras de Construcción y Modernización del Alumbrado Público a Led – Etapa 2 del Barrio Ciudad Bolívar del Municipio de Bucaramanga", la

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

SMB

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					 
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6	

ACUERDO N° 053 DE 20 12 DIC 2017

cual fue declarada DESIERTA, mediante Resolución Nro. 132 de septiembre 19 de 2017.

14. Que el proyecto en mención tiene un costo total de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$2.347.867.457) incluida la interventoría por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$140.460.794).
15. Que el proyecto "Construcción y modernización del Alumbrado Público Led- Etapa 2 del Barrio Ciudad Bolívar del Municipio de Bucaramanga, se encuentra enmarcado en el programa de alumbrado público rural y urbano con el Nro. De registro 20170680010088.
16. Que se requiere solicitar autorización de vigencias futuras ordinarias 2018 para la Interventoría de las Obras de Construcción y Modernización del Alumbrado Público a Led- Etapa 2 del Barrio Ciudad Bolívar del Municipio de Bucaramanga de acuerdo a la siguiente proyección:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017 (1 Mes)	FUENTE DE FINANCIACION 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018 (3 meses)	FUENTE DE FINANCIACION 2018
INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO A LED - ETAPA 2 DEL BARRIO CIUDAD BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	140.460.794	30.000.000	ALUMBRADO PUBLICO	110.460.794	ALUMBRADO PUBLICO
TOTAL		30.000.000		110.460.794	

17. Que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según certificaciones expedidas por la Secretaria de Hacienda.
18. Que la profesional especializada del área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2017 en cuantía superior al quince por ciento (15%) de valor de las vigencias futuras solicitadas.
19. Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, según Acta Nro. 39 de octubre 23 de 2017, emitió concepto favorable sobre la solicitud al Concejo Municipal de autorización al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2018.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

SM

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				 
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6

ACUERDO N° 053 DE 20 12 DIC 2017

20. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2018.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de Gastos para la vigencia 2018, hasta por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$110.460.794) para el proyecto relacionado a continuación:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018	FUENTE DE FINANCIACION 2018
INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO A LED - ETAPA 2 DEL BARRIO CIUDAD BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	140.460.794	30.000.000	110.460.794	ALUMBRADO PUBLICO
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2018			110.460.794	

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar en el Presupuesto de Gastos del Municipio para la vigencia 2018, los recursos aquí autorizados.

ARTICULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

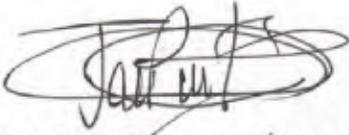
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

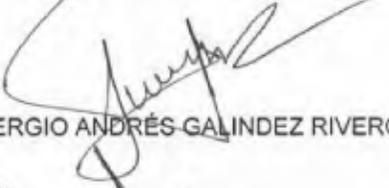
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 6	

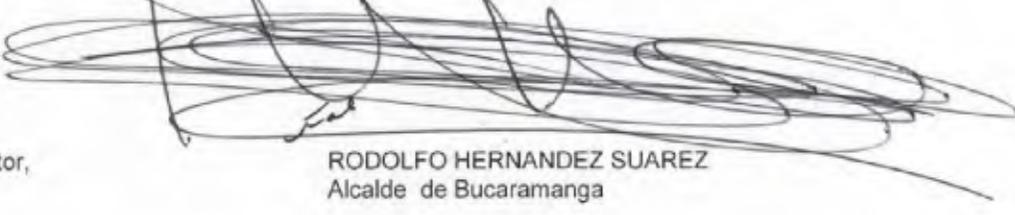
ACUERDO N° 053

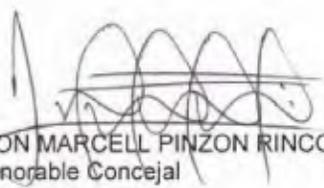
DE 20 12 DIC 2017

Se expide en Bucaramanga, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)


 El Presidente, **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ**


 El Secretario General, **SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS**


 El Autor, **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**
 Alcalde de Bucaramanga


 El Ponente, **JHON MARCELL PINZON RINCON**
 Honorable Concejal



 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				 
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 6

ACUERDO N° 053

DE 20 12 DIC 2017

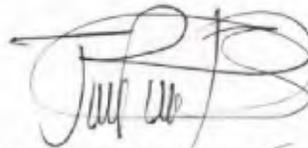
Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

053

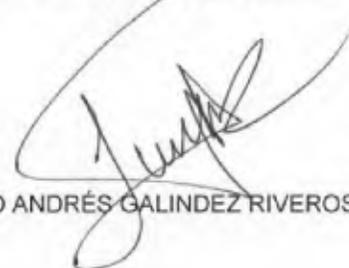
Que el presente Acuerdo No. De 2.017, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1.994.

El Presidente,



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ

El Secretario General,



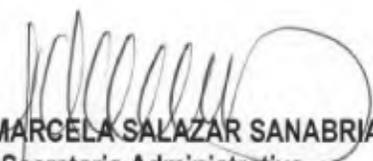
SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS



ACUERDO No. **053** DE 2017 12 DIC 2017

PROYECTO DE ACUERDO No. 097 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018".

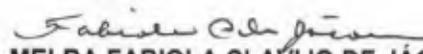
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el SIETE (07) de Diciembre de 2017.


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los DOCE (12) días del mes de Diciembre de 2017.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JÁCOME
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **053** de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, DOCE (12) de Diciembre de 2017.


MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JÁCOME
Alcalde de Bucaramanga (E)